

Admon de Hacienda
de
Baleares

Negociado de
Propiedades

Año de 1910. Expediente nº 969.

Bueblo de Escorca

Expediente de venta del predio denominado

Ca S' Anitxé, propiedad del Estado, pro-
cedente del Santuario de Ntra. Gra. de
Uluch.

— X —

5^a pieza separada dimanante del expen-
diente general de venta de los bienes de dicho
santuario.

Direccion General de Propiedades
 y Derechos del Estado = Por el Excmo
 Sr Ministro de Hacienda se comunico
 con fecha 21 de Julio ultimo
 a esta Direccion general la R. O. si-
 guiente = Visto el expediente promo-
 vido por el Prior del Colegio de Nues-
 tra Sra de Aluch en la parroquia de
 Escorze en solicitud de que se excep-
 tuen de la desamortizacion y venta
 por el Estado las bienes que integran
 la dotacion de dicha fundacion. =
 Resultando que en el año 1491 Don
 Baltasar Tomas instituyo dicho Cole-
 gio ordenando que se establecieran
 varias colegiaturas y que los Jurados

de la Ciudad de Mallorca y el Cabildo de la Iglesia Catedral de dicha Ciudad eligiesen tantos sacerdotes cuantos pudieran sostenerse con los productos de su herencia a fin de que se celebrasen oficios divinos y mandando tambien que se diesen determinadas limosnas. — Resultando que no siendo de caracter familiar esta fundacion por voluntad de su institutor los abstenidores de la misma solicitaron en 1856 la excepcion de sus bienes ante el Gobierno Civil de la provincia, el cual informo que tratandose de bienes puramente eclesiasticos estaban sujetos a la desamortizacion. Resultando que la Junta Superior de Ventas a pesar del caracter desa-

mortizable de tales bienes resolvió que quedaran exceptuados en tanto que las disputasen los que a la par eran sus poseedores. — Resultando que por R. O. de 18 de Febrero de 1857 se acordó que por equidad se reservase la administracion de los bienes de la fundacion establecida por Don Baltasar Loma, al Priorato de Lluch sin perjuicio de lo que se resolviere en definitiva. — Resultando que en 1878 la suprimida Admón Económica de la provincia denunció a esa Direccion g^{ral} los abusos a que estaba dando lugar la Administracion que de los bienes que constituyen la dotacion de la Colegiatura de la Iglesia de Lluch con las cortas de cibales, y a pesar de la denuncia por la que

nada se resolvió, en 1884 la Junta superior facultativa de mantas pidió la pronta terminación del expediente de excepción que debía terminarse en consecuencia de lo que se dispuso en la citada R. O. de 18 de febrero de 1857. = Resultando: que en consecuencia de la aludida denuncia y otras posteriores se ha instruido expediente de excepción al cual se han traído diferentes partidas encaminadas a probar el parentesco de determinadas personas con los fundadores del Colegio de Pluda. = Considerando: que esta fundación por su índole y por la ausencia de llamamientos hechos por el fundador a parientes suyos

1
3

ni establecimiento de líneas llamadas al disfrute de ninguno de los patronatos es de carácter puramente eclesiástico y no le tiene correlativo familiar como sería preciso para la excepción que se pretende. — Considerando que en este punto, además está el presente resuelto por cuanto al otorgarse al Procurato de Salud la Administración de los bienes de la fundación hecha por Don Baltasar Tomás se dijo en la citada R. O. de 1857 que por equidad se hacía la concesión. — Considerando que habiendo desaparecido los abstentores que eran entonces del beneficio según aparece también de las antecedentes que obran en este expediente y de los informes en el emitido, no existen méritos para

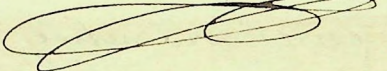
perpetuar una excepcion que no
tuvo por fundamento el acata-
miento de preceptos que regu-
lan esta clase de excepciones, sino
respeto a los beneficios que estaban
disfrutando en aquella epoca los
Colegiales de tal manera que ya
el Gobierno Civil ante el que se
formulo la primera reclama-
cion sobre excepcion de estos bie-
nes, declaro que por su caracter
puramente eclesiastico estaban
comprendidas en la desamort-
fizacion. = Considerando que
los bienes que integran la dote-
cion del Colegio de Huch de la
parroquia de Escorca en la pro-
vincia de Baleares estan com-
prendidos entre los que man-
do vender el art. 4.º de la Ley de

4
1.º de Mayo de 1855 sin que por otra
parte les alcance ninguna de las
excepciones que en la misma y
otras disposiciones posteriores se con-
siguan, = S. M. el Rey (q. D. g.) y
en su nombre la Reina Regente
del Reino de conformidad con lo
propuesto por esa D.ª con g.ªl y
lo informado por la de lo Contem-
cioso del Estado se ha servido resol-
ver la desestimacion de la excepcion
solicitada y que se proceda a la
incorporacion y venta a nombre del
Estado de los bienes de referencia = Lo
que a. P. O. comunico a N.ª para su
conocimiento y efectos consiguien-
tes. = Lo que traslado a N.ª para su
conocimiento y efectos consiguien-
tes con remision del expediente =
Madrid 10 de Agosto de 1897. = José

de Villalobos. = Sr Delegado de
Hacienda en Baleares

Escopia

El Admino de Hacienda

Valeriano




Dirección General de Propiedades y Derechos
 del Estado. = Por el Copioso Sr. Ministro
 de Hacienda se ha comunicado a esta
 Dirección general en 4 del actual la R. O. si-
 guiente. = Ilmo. Señor. = Vista la instan-
 cia presentada por el Reverendo Señor
 Obispo de Mallorca en solicitud de que
 se suspenda la ejecución de la R. O. de 21 de
 Julio último por la que se desestimo la
 excepción solicitada por el Prior del Cole-
 gio de Nuestra Señora de Alca de los bio-
 nes perteneciente al mismo y se dispuso
 su inmediata incautación y venta por
 el Estado y teniendo en cuenta que la sus-
 pension de las resoluciones apaladas en
 vía contenciosa solo puede acordarse por
 el Tribunal Contencioso Administra-
 tivo con audiencia del Fiscal a tenor
 de lo prevenido en el art. 100 de la ley
 de 13 de Septiembre de 1888, una vez que
 haya sido interpuesta la demanda

correspondiente, circunstancias que no concuer-
ren en el presente caso S. M. el Rey (q. D. G.)
y en su nombre la Reina Regente
del Reino de conformidad con lo propuesto
por esa D. n. g. ral. se ha servido resolver
la desestimación de lo solicitado por el Re-
verendo Obispo de Mallorca y que se preven-
ga á la Delegación de Hacienda de Balears
res proceda sin demora al cumplimiento
de lo prevenido en la R. O. de 31 de Julio último
en la inteligencia de que como de la suspen-
ción expresada podrían sobrevenir perjui-
cios al Estado si le exigieran á la referida De-
legación las responsabilidades consiguie-
ntes. = Lo que de R. O. comunico á V. A. para
como vimiento y efectos correspondientes. =
Madrid 9 Septiembre 1897. = José de Villa-
lobos. = Sr. Delegado de Hacienda de Ba-
lears.



Es copia

el Adm. de Hacienda

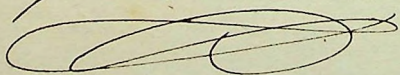
Valeriano

Dirección General de Propiedades y Derechos
 del Estado. = Por el Ministerio de Hacia
 cenda se ha comunicado a esta Direc-
 ción general con fecha 20 de Julio propi-
 amente pasado la Real Orden siguiente. =
 Última P. = El tribunal de lo Contencio-
 so Administrativo en el pleito promo-
 vido por Don Joaquin Rosello Prior del
 Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe
 y Don Jeronimo Feyn Colegial del
 mismo contra las Reales ordenes de es-
 te Ministerio de 31 de Julio y 4 de Septiem-
 bre de 1894 la dictada con fecha 14 de Mayo
 y último sentencia cuya parte dispositi-
 va dice así. = Fallamos que debemos
 absolver y adsolveremos a la Adminis-
 tración general del Estado de la deman-
 da deducida por Don Joaquin Rosello
 y Don Jeronimo Feyn, Prior y Colegial
 respectivamente del Santuario de Guadalupe
 contra las reales ordenes dictadas por el

Ministerio de Hacienda en treinta y uno
de Julio y cuatro de Septiembre de mil
ochocientos noventa y siete que se decla-
ran firmes y subsistentes. = De Real orden
y con arreglo a lo prescrito en el capitulo
mo 2.º parrafo 1.º artículo 8.º de la ley de
22 de Junio de 1894 lo digo a V. S. para su
conocimiento y efectos procedentes. = Lo que
he hablado a V. S. a fin su conocimiento y a fin
de que por estas oficinas de su cargo se proceda
al inmediato cumplimiento en todas sus partes
de las dos Reales ordenes de 31 de Julio y 4 de Sep-
tiembre de 1894. = Dios que, a V. S. muchos años. =
= Madrid 8 de Agosto de 1901. = Jose de Villalobos.
= Sr. Delegado de Hacienda en Baleares.

Es copia

El Administrador de Hacienda

Valentín de...






DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LAS
ISLAS BALEARES

Negociado Propiedades

Prédio - Cua's Anitje
id. - Maunt
id. - Binipaló
del término municipal de
Esorca.

Prédio - Barracar
del término de Selva

7
Con fecha 23 del actual y
teniendo en cuenta lo preve-
nido por los arts. 11 y 12 de
la Instrucción para la
venta de las propiedades
y derechos del Estado de 15
de Septiembre de 1908, he
tenido a bien resolver á
V. Pósito para que en re-
presentación de la Ha-
cienda pública, proceda,
en unión de los prácticos
que resolvieren los Alcal-
des de Esorca y Selva, á
la práctica de determi-
nar y tasar en venta y
venta las fincas rústicas pro-
cedentes del Santuario de
Nuestra Señora de Lluch
que al margen se expresan,
cuyas operaciones practicarán
en la forma que precepta
en los arts. 14, 16, 18 y de
más á que haga referencia
la citada Instrucción.
Debiendo significarle que

con arreglo a lo que determine
sea la Real orden de 10 de
Marzo de 1867, los peritos
tácticos no están considera-
dos como agentes de la ad-
ministracion por los actos
y declaraciones periciales que
al efecto dieren, siendo res-
ponsables de los daños y per-
juicios que ocasionaren
por su falta de celo en el
cumplimiento de sus deb-
res, sin perjuicio de la res-
ponsabilidad criminal que
pudieran exigirle los Tribu-
nales de justicia.

Del recibo de la presente y
de aceptar el cargo que se
le confiere se servirá dar mi
aviso a la brevedad posible.
Dios guarde a V. muchos años.
Palma 27 Junio de 1905.

J. C. O.
F. de S. M.

D. Miguel Rodriguez y Rodriguez Ayudante de
Montes de esta provincia.

Dirección general de Contribuciones,
Impuestos y Rentas.

Sección facultativa de Montes.

21 de Setiembre 1905

Nº 23

8
Vista en comu-
nicacion de 11 del
corriente mi dando
cuenta de haber sido
Sr. nombrado por
la Delegacion de Ma-
drid para que
proceda a la me-
dicion y tasacion
de los fincas de los
Terminios de Inorra
y Telva que tambien
expresa; esta Direc-
cion general ha
acordado autorizar
a Sr. para la reali-
zacion de los me-
cionados trabajos,
siempre que no tra-
gan aquellas el

carácter de preidios
fontales cuya entienda
superficial exceda
de 50 hectareas, pues
en este caso habia
que someterlos antes
de su venta al pro-
cedimiento de clasi-
ficacion marcado
por el art. 2.º del Real
Decreto de 20 de sep-
tiembre de 1896 y con-
arreglo a las reglas
establecidas por la
Real Orden de 24 de
diciembre del mismo
año.

Lo que comunico
a V.ª para sus co-
nocimiento y fi-
nes subsiguientes
Dios



10
D.ª M.ª M.ª
Madrid 14 de octubre 1905
C.ª B.ª

Ab. Ayudante de la Seccion facultativa
de Montes de las Islas Baleares
Palma

8-5-1906

1º-79

9



ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LAS
ISLAS BALEARES

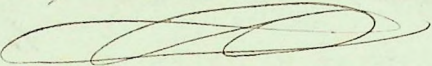
Negociado

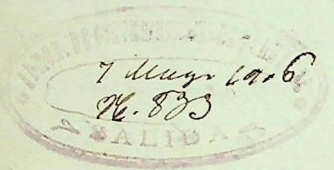
Propiedades

Por las Alcaldias de Escorca y Selva han sido designados peritos practicos para auxiliarle en la practica de determinar y tasar en venta y renta los predios del Estado, Ca's Amítge, Marut, Binifaldu y Barracas a d. Pedro Juan Creus y Salivellas vecinos de Ca'mari el de Selva y d. Guillerms Mir y Mateu el de Escorca

Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios

que a V. m. d
Palma 7 Mayo 1866
Fidel S. S.




Soi Ayudante de Montes de esta pro-
vincia

1216 *[illegible]*

Ilmo. Señor

Predios que comprenden
 los expedientes en
 "C. S. Huitze"
 "Dimifalda"
 "Maunt"
 "Barraun"

Congo la Nueva
 de remitir a V. S. los
 adjuntos trabajos de
 mensura y tasacion
 para la venta de
 los predios que al
 margen se expresan
 cumpliendo lo ordena-
 do por esa Delega-
 cion en 29 de Ju-
 nio de 1908, delien-
 do de manifiesto

A la Admision de
 este de sus expen-
 tes



y derechos del Co-
tales de 13 de Sep-
tiembre de 1802.

Dios que a V. S. me Pad.
Madrid 23 febrero 1807

El Agente
Miguel B. Rodriguez
[Signature]



a V. S. de la mane-
ra más respetuosa
que el medio de
minado C' S' Anit-
je se ha dividido en
de lotes para el
facilitar la venta
del mismo y por
resumable de
la división de este
venen de conformi-
dad con lo que pre-
viene el artº 2º del
Real Decreto aprovan-
do las Instrucciones
para la venta
de las propiedades

1-2-707
Regístrese y pase el negociado
de Propiedades a sus efectos

[Signature]

Don Sr. Delegado de Hacienda de
Palencia S.



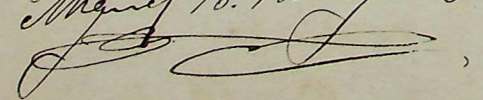
Acta de reconocimiento
de límites del predio
titulado "C's' Amistfe"
sito en términos mun-
cipal de Escorca
provincia de Palma
de Mallorca y perten-
eciente al Estado,

En el citado predio, reunidos
el día tres de junio de
mil novecientos seis, de una
parte D. Guillermo Mir y
Mater, practico nombrado por
el Ayuntamiento de Escorca
y de otra, D. Miguel Rodríguez
y Rodríguez, Perito-Agricultor, y
Ayudante de la Sección facultati-
va de montes, con residencia en
Palma, nombrado por la Delega-
ción de Hacienda de Baleares,
en representación de la Hacienda
pública, se practicaron las operaciones
de reconocimiento y fijación de
límites, obteniendo el siguiente
resultado =

Confronta por Norte; con predio
"Anbarca; terrenos del Santuario;
con parte del predio "Mant"; Este

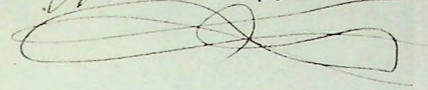
con parte del predio Manant; y
 predio "San Amé"; Juz con el
 predio "El Guix; y predio Comafeda"
 y Corte con predio San Macip; existe
 sobre esta finca los caninos de poses y
 servidumbre siguientes = caninos antiguo de
 Jaller; caninos modernos del mismo; caninos
 antiguo de Juca al Sautnario; servid
 del molino; canones nacional de Juca
 al Sautnario y caninos de Colleusa;
 los arroyos titulados, del molino; de
 "San Amé y de Manant; el cementero
 del Sautnario; un molino basinero y
 la fuente cubierta y una casa
 vivienda del colono o arrendatario de
 la finca que nos ocupa; cuyo operacion
 ha sido terminada en el día de
 la fecha.

Y para que así conste y surtan
 los efectos que procedan firmamos en
 presente, a la fe de lo supra

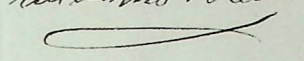
Manuel B. Madrigal


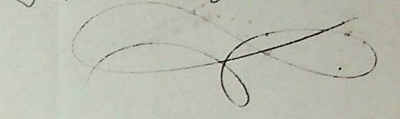
Aunque del ppa

tecopasno sobre fincas

Antonio Meléndez


Centigós

Guillermo Balla


Antonio Ramon


Don Manuel R. Rodriguez Toribio Agrícola titulado por la Escuela General de Agricultura y Mecanica de la Seccion facultativa de Montes de la Direccion General de Contribuciones Rentas e Impuestos con residencia en Palma de Mallorca

Certifico que de las operaciones de mensura y tasacion para la venta del Lote n^o 1 del predio "C'S Amitge" resulta lo siguiente: Linda por Norte con camino moderno de Soller, que divide a este lote del segundo del predio "C'S Amitge" = Este con el camino antes citado y parte del predio "El Suise". Sur con predio Coma-freda - Oeste predio Son maxip: Sumita una superficie total, de cincuenta y seis hectareas, noventa y cinco, areas, equivalente a ochenta y una cuarteradas, medida usual en la localidad; con suelo bastante accidentado sin corrientes de aguas constantes de composicion silicea y arcillosa, montuosa - pedregosa y ordinariamente su suelo de primera calidad como terreno forestal; Vegeta la encina como especie predominante en matas de monte bajo, propias para el aprovechamiento de leñas, unica produccion, lo mas ventajoso a que puede destinarse la finca en la actualidad: contiene unos 10 mil encinas de las tres clases de edad; habiendo calculado el vrulo en unos ocho mil quinientos esteros de leña que se taran en ocho mil quinientas pesetas. En la actualidad, no se aprovechan los productos;

no existen fincas, esclavadas ni comunas que la
cruzan (y según certificación del Registro de la Pro-
piedad no la grava curso alguno)

El valor en venta, incluyendo suelo y vuelo ascien-
de a la cantidad de diez y nueve mil setecientas
pesetas.

El valor en renta obtenido se desconoce por no
haber sido objeto de aprovechamiento. El valor
de la renta susceptible de producirse se lleva a la
cantidad de mil pesetas anuales:

Y para que conste a los efectos del oportuno ca-
pediente de venta expido la presente en Palma
de Mallorca a quince de Diciembre de mil nove-
cientos seis

Miguel M. Rodríguez

Honorarios 27 pesetas.

Don *Miguel R. Redicuer* Perito Agrícola titulado por la Escuela General de Agricultura y Ayudante de la Seccion de Montes de la Direccion General de Contribuciones Rentas e Impuestos con residencia en Palma de Mallorca,

Certifico que de las operaciones de mensura y tasacion para la venta del lote n.º 3.º del predio "O S' Amitge" resulta lo siguiente: Linda por Norte con predio Ambarca y terreno del Santuario de S'uch Este con el camino antiguo de Inca al Santuario; Sur con el camino moderno de Soller que divide este lote del primero del citado predio y Oeste con el mencionado camino moderno de Soller que lo divide del primer lote y parte del predio Son Moxir y parte del de Ambarca. Limita una extension superficial total de setenta y nueve hectareas, y setenta y siete areas, las cuales estan ocupadas por el antiguo camino de Soller y por una fuente cubierta, cuarenta y siete areas quedando de publica resultante setenta y nueve hectareas, y treinta areas, equivalentes a ciento once, con sesenta y cinco cuarteradas, medida que se emplea en la localidad; con suelo muy accidentado de composicion silicea y arcillosa muy montanosa y pedregosa que se le clasifica de segunda calidad, para el cultivo forestal; Vegeta como especie predominante, la encina de matas de monte bajo, para el aprovechamiento de leñas unica produccion, y asimismo a lo que se asocia algunos pinos de esca-

sad colas y maderas de diversos por el precio que
q nos ocupa; calculandose el valor que lo constituyen
unos nueve mil quinientos sesenta y algunos pines
y algarobos, en tres mil doscientos esteros de lena
alto y bajo que se aprucian en tres mil dos-
cientas pesetas.

En la actualidad no se aprovecha el suelo; no exis-
ten mas enclavados dentro de la finca que el ca-
mino mencionado, y la fuente cubierta de sa-
vidumbre publica.

El valor en venta del suelo teniendo en cuenta
el estado actual de la finca se eleva a tres
mil seiscientas pesetas que hacen un total inclu-
yendo el valor de diez y seis mil doscientas pesetas.

El valor en renta obtenido se desconoce; el valor
de la renta susceptible de producir asciende a
mil cien pesetas. (Y segun certificacion del Re-
gistrador de la Propiedad no la grava con el
quinto.)

Y para que conste a los efectos del oportuno
expediente de venta expido la presente en Palma
de Mallorca a quinze de Diciembre de mil nove-
cientos seis.

Miguel B. Rodriguez

Valorario 170 pesetas.

Don Manuel R. Pedraza Perito Agrícola titulado por la Escuela General de Agricultura y Asistente de la Sección facultativa de Montes de la Dirección General de Contribuciones Rentas e Impuestos con residencia en Palma de Mallorca

Certifico que de las operaciones de mensura y tasación para la venta del lote nº 3 del predio C:5º Amitec resulta lo siguiente: Surca al Noste terrenos del Santuario de Nuestra Señora del Sluch, Este carretera de Inca al monasterio, que divide este lote del 4º del mismo predio; Sur con parte del predio Guix, y otra parte del predio Son Amé; Oeste con el camino antiguo de Inca al Santuario, que divide este lote del 2º del citado predio. = Limita una superficie total de veinte hectareas veinte areas y setenta centiareas, de las cuales se ocupan por un molino harinero; el arroyo del mismo nombre, por la sonda de dicho molino, y por el cementerio del Santuario, la superficie veintiocho areas y treinta centiareas, quedando como publica resultante (con inclusion de la casa de labor que habita el colono de cabida cuatro areas que tambien pertenece a la finca la superficie de diez y nueve hectareas noventa y dos areas y cuarenta centiareas, equivalentes a veintiocho cuarteradas medida usual en la localidad; con suelo completamente horizontal en su mayor extension, y algo accidentado en la vertiente, de composicion arcillo-silicea montillosa propia para el cultivo de huerta, a que viene destinandose desde hace mucho tiempo con corriente de aguas, pudiendo via

sificarse de primera calidad. Produce legumbres,
hortalizas cereales; repartidos por la finca existen
distintas especies de frutales como manzanas, nora-
ras, cerezos, no pocos olivos de buena clase obte-
niendo, productos de exquisita calidad; Existen
algunos almicos y algunas crinias en escaso nume-
ro, cuyo fruto se aprecia en cien estercos que
se tasan en cien pesetas. Se viene aprovechando
desde hace tiempo el suelo de este lote casi lo
único del predio C. S. Omitge; por lo expuesto
y la circunstancia, muy de tener en cuenta de estar
situado, cerca del Santuario, y existir una casa
labor destinada al colono que antes se mencionó
hace sea de bastante importancia el lote que nos
ocupa; sobre el mismo existen los caminos y arroyos
ya mencionados; el cementerio del Sluch, y un
molino harinero, en mal estado de conservación
que forma parte del predio, sin que en la cer-
tificación del Registrador que se acompaña conste
grave error alguno.

El valor en venta del suelo teniendo en cuenta el
estado actual de la finca se aprecia en veinticin-
mil pesetas que incluyendo las cien pesetas del sue-
lo hacen un total de valor en venta de veinticin-
mil cien pesetas.

Como en las anteriores se desconoce la renta obtenida,
El valor en renta susceptible de producir asciende
a la cantidad de "mil ciento cincuenta ptas."

Y para que conste a los efectos del oportuno
expediente de venta expido la presente en Palma
de Mallorca a quince de Diciembre de mil nove-
cientos, seis.

Miguel M. Rodríguez

Comisarios 221 pesetas.

Don Manuel R. Rodriguez Perdo Agricultor titulado por la Escuela General de Agricultura y Ayudante de la Seccion facultativa de Montes de la Direccion General de Contribuciones Rentas o Impuestos con residencia en Palma de Mallorca

Certifico que de las operaciones de mensura y taxacion para la venta del lote n.º 4.º del predio C. S. Omitos, resulta lo siguiente. Landa por Norte y Este con predio Manut; Sur parte del predio Manut, y parte de Son Omi, y Oeste con la carretera de Yna al Santuario, que divide este lote del 3.º del mismo predio, y terrenos del Santuario = Limita una extension superficial de veintiocho hectareas setenta y una areas y setenta centiareas de las cuales estan ocupadas por los arroyos de Son Omi, y Manut, y el camino de Pollensa, que lo atraviesa, sesenta y cinco areas y veinte centiareas, quedando como publica resultante, veintiocho hectareas seis areas y cincuenta centiareas, equivalentes a cuarenta cuarteradas, medida usual en la localidad con suelo ligeramente horizontal de composicion arcillo silicea, humedo de segunda clase, en la parte que se destina al cultivo de cereales, con algunos olivos que constituye buena parte de esta finca, montanos pedregoso y muy accidentado en lo restante; produce cereales y legumbres que vienen destinandose indistintamente.

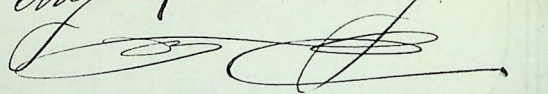
El resto de escasa importancia, lo constituyen unos

ciento cincuenta esteros de tierras altas y bajas de la especie "Encina"; como predominante a lo que se asocia, algunos otros de algarrobos, juncos, en esas especies, que se encuentran repartidos por la finca, no existiendo sobre ella mas subidumbres que los ya mencionados ni consta la grave cosecha alguna.

El valor en venta, atendiendo al estado actual de la finca, se eleva a cuatro mil doscientas pesetas con respecto al suelo que con las ciento cincuenta, que importa el suelo, hacen un total en venta de cuatro mil, trescientas cincuenta pesetas.

El valor en renta susceptible de produccion se calcula en doscientas cincuenta ptas.

Y para que conste a los efectos del oportuno expediente de venta expido la presente en Palma de Mallorca a quince de Diciembre de mil novecientos seis.

Miguel B. Rodriguez


Removidos 69 pesetas.

D. Miguel R. Rodríguez, Perito agrícola, titulado por la Escuela General de Agricultura, y Ayudante de la Sección facultativa de Montes de la Dirección Gral de Contribuciones, Rentas e Impuestos, con residencia en Palma de Mallorca.

Certifico: que en virtud de nombramiento de la Delegación de Hacienda de Baleares de fecha 27 de Junio de 1905, he procedido a practicar las operaciones de mensura y taxación para la venta en la forma que prescriban los art.^{os} 14, 16 y 18 de la vigente Instrucción de ventas de Propiedades y Derechos del Estado de 15 de Septiembre de 1902, del predio denominado "Ca' S' Amitge", cuyo reconocimiento de límites, se llevó a cabo en unión del Práctico nombrado por el Ayuntamiento de Escorca D. Guillermo Mir y Mateu el día tres de Junio último siendo el resultado de las mismas como sigue. = Dicha finca procede del Santuario de Nuestra Señora del Sudr y pertenece al Estado, quien se incautó en unión de otras en treinta de Septiembre de mil novecientos uno; está situada en el término municipal de Escorca, al sitio "Monasterio del Sudr", a unos diez y siete kilómetros del pueblo de Fuen: Linda al Norte con predio Aubarca; terrenos del Santuario; con parte del predio Maunt y predio Son Ami; Sur con el predio El Guia y predio Coma feda y Oeste con predio Son Masips, con una superficie total de ciento ochenta y siete hectáreas, con treinta y siete áreas, de las cuales están ocupadas por los caminos, arroyos y servidumbres siguientes: = Un molino harinero; el arroyo del molino; por la send

del molino; por el cementerio del Lluch; por el antiguo camino de Soller; por la fuente cubierta; por el arroyo Sou Ami; por otro de Munt; por el camino de Pollensa; por la Carrera de Yusa al Santuario; por el camino antiguo de Yusa al Santuario y por el camino moderno de Soller, la superficie de tres hectáreas, tres áreas y diez centiáreas, quedando como pública resultante, con inclusión de la casa del colono, que mide cuatro áreas, la superficie de ciento ochenta y cuatro hectáreas, veintitres áreas y noventa centiáreas equivalentes a 2.594,40 cuarteradas, medida que se usa en la localidad.

La composición mineralógica del terreno que ocupa la finca es muy variada, pero en su mayor parte la constituye terreno muy montañoso, accidentado y ordinariamente seco, de 2ª clase, como terreno forestal y destinado a la producción de leñas; otra extensión sensiblemente horizontal, está destinada al cultivo de cereales y de huerta de primera calidad, con riego abundante, y que es la parte del predio que actualmente se explota; vegetan sin constituir rodales puros y separados por el predio, la encina, en matas de monte bajo como especie predominante en número de unas 19,500 encinas de las tres clases de edad a las que se asocian un pequeño número de pinos y algarrobos de poca edad, siendo la producción más ventajosa el aprovechamiento de leñas, a la que puede dedicarse su explotación, habiendo calculado el vuelo en unos 11.700 esteros de leñas altas y bajas; que se aprecian en once mil setecientas pesetas; en la parte destinada al cultivo de hortalizas y cereales, existen algunas especies de frutales, como

manzanos, moras, cereos §- y no pocas oliveras de buena clase. En la actualidad no se aprovecha más que el suelo en la parte destinada al cultivo, en virtud de arrendamiento que administra la Delegación de Baleares. No tiene más servidumbres que las ya mencionadas. Dentro de la finca y junto a la extensión destinada al cultivo de la huerta y del Monasterio del Lluch, existe una casa de labo donde habita el colono arrendatario, en regular estado de conservación que pertenece a la finca.

Segun certificación expedida al objeto por el Registro de la Propiedad correspondiente, no consta grave sobre esta finca en su alguno.

El valor en venta, sin deducción de cargas, teniendo en cuenta el estado actual de la finca, se tara con inclusión del suelo y vuel. en sesenta y un mil trescientas cincuenta pesetas.

La renta líquida obtenida asciende a tres mil cuatrocientas veinte y seis pesetas por cuatro años segun contratos existentes en la Delegación de la Ciudad de Baleares.

El valor en renta susceptible de producir se aprecia en tres mil quinientas pesetas.

Y para que conste a los efectos del oportuno expediente de venta, expido la presente en Palma de Mallorca a quince de Diciembre de mil novecientos seis

Miguel M. Rodríguez
[Firma]

tor Administrador

Incoado expediente general para la venta de los bienes de que se incautó el Estado procedentes del Santuario de Nuestra Señora de Lluvia, en virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenes de 21 de Julio de 1897, 4 de Septiembre del mismo año y 20 de Julio de 1901, cuyas copias obran a los folios uno a ocho de esta pieza, se adoptó luego el criterio de formar expediente separado para la enajenación de cada una de las fincas de la indicada procedencia, sin que precediera decreto alguno que así lo acordara.

En vista de ello y estimando este negociado preferible que se procediera por separado a la venta de cada finca, formuló la oportuna propuesta en el expediente general y de acuerdo con ella dictó acuerdo el Mtmo. Sr. Delegado con fecha 1^o de los corrientes.

Formada ya anteriormente esta pieza separada para la venta del predio Ca. S. Almitge entiendo el que suscribe que procede computarla con los datos que existen necesarios de los que obran al expediente general aportando al efecto.

1^o. Certificación expresa de los peritos técnicos y prácticos nombrados en el expediente general y de los datos necesarios para acreditar la remisión presentada por algunos de aquellos.

2^o. Copia literal del Oficio del perito D. Gaspar Moner, sobre la imposibilidad de llevar a efecto el justiprecio con las tarifas adoptadas por el Estado.

3^o. Copia del oficio de la Dirección General resolviendo la consulta que sobre dicho extremo se elevó a aquel Centro.

Cuar-

+ to - Certificación del acuerdo mandando la formación de expedientes reparados para la venta de cada finca y

+ 5^o - Certificación de las cargas á que aparece afecta la finca de que se trata, segun resulta del certificado del Registro que con esta fecha se une el expediente general de que dimana esta pieza reparada.

6^a - Certificación de lo que con respecto á la finca de que se trata consta en el acta de inmatrición de los bienes que fueron del Santuario de Nuestra Señora de Llués, así como de la de entrega de una parte del mismo predio que se declaró exceptuada.

7^a - Certificación de lo que consta en el inventario N.º. no obstante acordar

Palma 15 de junio de 1910.

Gerónimo Masana

Pues die
Luz
V. L. Masana



ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LAS
ISLAS BALEARES

En atención al oficio de la Sección de Propiedades fechado en 29 de Noviembre próximo pasado,

por el que se sirvió V. S. nombrarme

Negociado

perito para que en representación de la Hacienda practicara el deslinde, mensura y tasación en venta y renta de las fincas rústicas procedentes del Santuario de Nuestra Señora de Huelmo, me veo en el caso de dirigirme a esta Delegación de su digno cargo, en suplica de que se sirva manifestarme si puede regirse el que suscribe para fijar los derechos de medición por la Tarifa de los Ingenieros Agrónomos aprobada por R. D. de 24 Septiembre de 1882, o bien significarle a cual ha de sujetarse, toda vez que la de Bienes Nacionales de 13 de Julio de 1881, no señala mas que los honorarios referentes a la tasación: = Igualmente mejo a V. S. tenga la

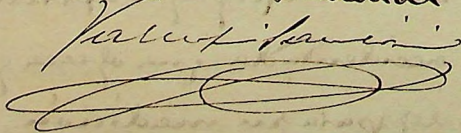
abundancia de aclaraciones la duda de si el im-
 pte de los gastos necesarios para contar el
 número de árboles, según prescribe el artº
 110 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855,
 para el cumplimiento de la ley de 1º del mis-
 mo mes y año, deben ser adelantados por
 la Hacienda a condición de reintegrarse en
 su día o han de constituir partida aparte
 que deba abonarse al peyto por el sema-
 tante de las fincas, independientemente
 de los derechos de taración y de los de me-
 dición: = Motiva esta consulta, la neces-
 ridad que tiene el que suscribe de saber si
 a los derechos de taración marcados en la
 referida Tarifa de Bienes Racionales, van
 comprendidos los gastos de secuento del
 arbolado, pues en tal caso sería material-
 mente imposible, en concepto del que sus-
 cribe, llevarlos a cabo con fidelidad y exac-
 titud, ocasionando gran quebranto a los

intereses del peyto: = Si para determinar
 el valor del suelo o sea del arbolado, pudiese
 seguirse el procedimiento indicado en el artº
 27 del Reglamento de Montes aprobado por
 R.O. de 19 de Septiembre de 1900, o bien que
 se dable establecer superficies de prueba,
 tantas como fueran las clases y variedades
 de arbolado, y dando valor a cada una de
 ellas llegar al justiprecio, prescindiendo del
 secuento, uno por uno de todos los árboles
 se facilitaría grandemente el trabajo, se ob-
 tendría igual exactitud en el justiprecio
 y se ahorrarían gastos que en este caso,
 tan solo para el secuento habrían de ser
 de importancia: = Por último, debio también
 manifestar a V. S. que se trata de fincas
 de una topografía extremadamente
 accidentada, que ofrece grandes dificultades
 para su medición, con elevaciones

de mar de mil metros sobre el nivel del
mar, apartada de todo recurso y falta de
medios que faciliten las operaciones; de
una extension que cubra al rededor
de mar mil hectareas, con arbolado disem-
inado y en muchos sitios diseninado vege-
tando en parajes de muy dificil y arriesgado
acceso y por tanto custosísimo serano en
lo imposible de contar su numero. Por
tanto suplico a V. S. se sirva resolver
los puntos que tengo el honor de someter
a su elevada consideracion, a fin de po-
der dar principio a los trabajos que por la
ya citada comunicacion se sirvio encomen-
dar me = Dios que a V. S. sirva. = Palma 7 Diciem-
bre de 1901 = Gaspar Monel = D. S. Delegado de Hac-
ienda de esta provincia.

Es copia

El Adm. de Hacienda

Gaspar Monel




Calamitje

25

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LAS
ISLAS BALEARES

Dirección General de Propiedad
y Derechos del Estado: "=====

Negociado

"Vista la comunicacion del Sr. Administrador de propiedades de esa provincia fecha 21 de Marzo último, dando traslado de la cuenta elevada a esa Administracion por el Perito auxiliar de la Seccion facultativa de Montes de esta Direccion Don Gaspar Manes sobre Tarifas de honorarios que deben aplicarse en la medicion y taracion de las fincas rústicas procedentes del Santuario de Nuestra Señora de Guach que le ha sido encomendado por esta Direccion: Resultando que no pueden aplicarse en este caso las Tarifas de honorarios de los Ingenieros agrónomos, puesto que solo se refieren estas a trabajos para los particulares y esta Direccion General, tiene ta-

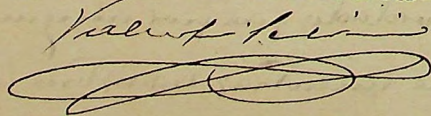
sijas propias: = Resultando que tampoco
 son aplicables las de Bienes Racionales
 de 13 de Julio de 1881 por estar derogadas
 por las expresadas por Real Orden de 22 de
 Febrero de 1899, que son las siguientes: = Re-
 sultando que si bien el artº 110 de la Ins-
 trucción de 31 de Mayo de 1855, y videna se cuen-
 ta el numero de arboles existentes en los
 predios, no indica en modo alguno que
 por este motivo se aumenten los honora-
 rios de medición y Taración: = Consideran-
 do que la tarifa de honorarios vigente para
 mensura y Taración para la venta de predios
 desamortizables que practiquen los Peritos
 con sujeción á las reglas establecidas en el
 reglamento de 7 de Octubre de 1896 y Instruc-
 ciones de 2 de Noviembre siguientes son las
 aprobadas por Real Orden de 22 de Febrero de
 1899: = Considerando que en las cantidades
 que fija dicha tarifa van comprendidas

los derechos de Taración: = Considerando que
 para efectuar esta en la parte referente al suelo
 videna el artº 112 de las Instrucciones, vigentes
 que se haga una relación expresiva del nu-
 mero de arboles agrupados por especies y
 clase de diámetro de 10 en 10 centímetros:
 = Considerando que el apartado 5º de las Ta-
 rifas vigentes aprobadas por Real Orden de
 22 de Febrero, dispone que además de los
 honorarios en ellas señalados devengaran
 los Peritos los gastos que les originen los tra-
 bajos de campo y gabinete justificados
 siempre que no exceda de 20 pesetas por
 cada finca peritada, ni de 80 la suma de
 los mismos gastos y el importe de los hono-
 rarios correspondientes devengados con
 arreglo á las Tarifas: = Esta Dirección gene-
 ral ha acordado que por ningún concepto
 procede mientras subsistan las Tarifas

actuales, algunas mayores cantidades de
las en ellas asignadas por honorarios de
mensura y Taración de predios desamort-
izables, y que en cuanto a la forma de los
trabajos deben ajustarse en un todo a
las disposiciones vigentes sobre la materia
y especialmente a las instrucciones pa-
ra el regimen de la Sección facultativa
de Montes, aprobadas en 13 de Septiembre
de 1900 atendiendo en lo que al censo
de arboles se refiere (teniendo en cuenta
la distribución de los mismos, dificultades
que ofrece el terreno etc.) a las reglas que
la Geometría enseña: = Dios que a D. S.
m. ar. = Madrid 24 de Mayo de 1902 = Gaspar
de Villalobos = Sr. Delegado de Hacienda de Baleares.

Es copia

El Administrador de Hacienda





Don Jeronimo Massanes y Beltran, Oficial tercero de Hacienda pública, accidentalmente en funciones de Oficial primero de la Administracion de Hacienda de las Baleares por indisposicion del que ocupa la plaza en propiedad.

Certifico: Que en el expediente general instruido para la venta de los bienes del Estado procedentes del santuario de Nuestra Señora de Llub, consta que para el destino, mensura y tasacion de las fincas rústicas de dicha procedencia fue nombrado perito técnico en representacion de la Hacienda el perito agrícola Don Gaspar Moner Menaiuy; que habiendo expresado este mediante oficio de siete de Diciembre de mil novecientos uno ciertas dificultades para el cumplimiento de su cometido (en el supuesto de tener que sujetarse a las tarifas y requisitos reglamentarios) en ocho de Marzo de mil novecientos dos se nombró en su lugar, para el indicado objeto a Don Matias Lladó y Torres, perito agrimensor, quien renunció el cargo, mediante oficio de doce del propio mes de Marzo, y que para el mismo cargo se nombró, en veinte y tres de junio de mil novecientos cinco, por el Ilustrísimo Señor Delegado, al Ayudante de la seccion facultativa de montes de esta provincia, pue-

to que ocupaba a la sazón Don Miguel Rodríguez Rodríguez quien llevó a término su cometido.

Certifico igualmente: Que en el propio expediente en esta, por oficio de la Alcaldía de Nueva de fecha dos de Julio de mil novecientos cinco, habiendo nombrado punto práctico para el referido fin Don Juan Manuel Alvarado y Maten.

Certifico también: Que en el referido expediente obra un decreto del Ministerio Señor Delegado de fecha primero de los corrientes, mandando formar piezas separadas para la venta de cada una de las fincas del expresado Santuario, entre las que figura el predio Cañalmito.

Certifico finalmente: Que en el mismo expediente obra una certificación en la que, con referencia al predio Cañalmito se consigna que bajo la inscripción segunda de la finca n.º 103 f.º 217 vuelto del tomo 870 libro 4.º de Nueva aparece inscrito a favor del Estado el resto de un predio llamado Cañalmito, sita en el término de diena villa, cuyo resto tiene de cabida trescientas setenta y dos cuartales dos cuartales cincuenta y seis cuartales o docenas diez y ocho cuartales cincuenta y una áreas sesenta y siete centiareas, cuyos linderos son por Norte el propio Manant, por Sur, los predios El Quiso, como predio y San Manant, por Este los llamados Manant y San Manant, y por Oeste con los denominados Manant y San Manant y con el cerrado San Manant existiendo en el predio dentro un molino harinero

perteneiente a la finca de que se trata, no apareciendo dicho predio Cañalmito afecto a carga alguna.

para que conste y surta sus efectos en la pieza separada que se ha formado para la venta del expresado predio expido la presente certificación en Salina a diez y siete de junio de mil novecientos diez.



N.º 170

[Handwritten signature]

José Simón Navarro

[Handwritten signature]



Don Jeronimo Massaret y Boetman, oficial Tercero de Hacienda pública, accidentalmente en funciones de oficial primero de la Administración de Hacienda de esta provincia de la que es jefe Don Valentin Sambucio y Pasejo.

Certifico: Que en el Negociado de Propiedades de esta Administración de Hacienda existe un acta de entrega que a la letra dice; "Acta de entrega. - En la villa de Trevesca a tres de Diciembre, de mil novecientos tres se remision en el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe del término municipal de dicha villa los Señores Don Francisco de Senis y Calbetó y Don Valentin Sambucio y Pasejo, Delegado y Administrador de Hacienda de esta provincia respectivamente y Don Pedro S. Litjas y Salom oficial de cuarta clase de dicha Administración de Hacienda con título de perito agrícola con el fin de cumplir lo dispuesto en la Real orden de treinta y uno de Marzo del corriente año, haciendo entrega a los Señores tambien concurrentes al acto Excmo Señor Don Pedro Samped y Ilustre Señor Don Martin Gubesa Canónico de esta Santa Iglesia Catedral en representación del Excmo e Ilmo Señor Obispo de esta Diócesis, del Ilustre Señor Don Mateo Rufel Canónico tambien en representación del Ilmo

Calildo de dicha Santa Iglesia Catedral y Don Juan
Pisello y su presbitero y prior del Santuario de Nuestra
Señora de Lledo, de las fincas incultas y ribanas proce-
der del repetido Santuario y cuya excepción, solicito el
Prelado de esta Diócesis en virtud del derecho que para
ello le concede el artículo septimo del Real decreto (que
para ello le concede) de veinte y uno de Agosto de mil
ochocientos sesenta y tres dicto seglar para la ejecución
del convenio celebrado por la Santa Sede en veinte
y cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve
y promulgado en marzo de abril de mil ochocientos
sesenta, cuyas fincas son las que con sus linderos y demás
circunstancias se expresan a continuación. = Primera.
= Primera una porción de terreno consistente en un
pequeño monte de extensión aproximada de diez
hectareas treinta y nueve áreas y ochenta y dos centia-
reas equivalentes a catorce cuarteradas, dos cuarterones
y cincuenta y cinco de tres en medida del país, poblado
de algunas encinas de inferior calidad y constituido
el suelo, en casi toda su extensión por roquedal comple-
tamente improductivo; cuya porción de terreno linda
por norte con el predio Mpenit, por sur con el predio
ba S. Amittje, por este con Mpenit y ba S. Amittje y por
este con ba S. Amittje y Arbasca. La cueva de la base
de dicha porción de terreno principia en la pared situa-
da en el camino que va desde el Santuario a Junt
bubetta y que repasa el olival del bosque, en la cual se ha
marcado una cruz, continua a lo largo de se Plata del
Parche hasta otra cruz marcada en una roca, sigue en

30
dirección a Purgatorio, donde se ha marcado otra cruz,
baja luego hacia el predio Arbasca, en cuyo lindero se ha
marcado otra cruz, continua lindando con dicho pre-
dio hasta la cueva que separa el monte que se entrega
y el predio Mpenit, y en cada extremo se ha grabado
una cruz, prosigue por la cresta del peñascal antiguo
al hueco sectorial, señalándole con varias cruces grabadas
en las rocas mas culminantes y baja finalmente a
mojar en el recodo del torrente, donde se ha marcado
la última cruz. = Segunda. = Un cercado llamado
Junt bubetta formado por un cuadrado de veinte y cinco
metros de lado o sean seis áreas y veinte y cinco centia-
reas equivalentes a treinta y cinco de tres en medida de la localidad
y aproximadamente, lindante en toda su extensión con
terrenos del ya citado predio ba S. Amittje. Se halla planta-
do en sus dos fajas laterales (la central sirve de paseo) de
alamos negros y blancos de buen desarrollo. Dentro del cer-
cado central nace la fuente que da nombre a la porción
de terreno de que se trata, cuyas aguas son del dominio
exclusivo de aquel Santuario. = Tercera. = Dos fajas de te-
rreno una a cada lado del camino vecinal que desde el
Santuario conduce al manantial llamado de Junt
bubetta; plantadas de alamos jóvenes de unos veinte cen-
timetros de circunferencia (termino medio) enclavadas
dentro del mismo predio ba S. Amittje cuya anchura de
cada una de dichas fajas es de un metro lineal. = Cuarta.
= Un molino harinero con su pequeño patio de entrada
y servidumbres del camino carretero que a él conduce,
enclavado dentro del mismo predio destinado a la
fabricación de harinas para los habitantes del Santuario

hallandose en muy mal estado de conservación. Buñique
á este molino existe un pequeño canal cejado de pa-
rel que tambien ha sido objeto de exepcion por formar par-
te integrante de dicho molino. Asi mismo existe tam-
bien á corta distancia de dicho molino la balza donde
se recogen las aguas de las fuentes el Guiz y San Amel que
son las que dan movimiento á dicho molino sirviendo
despues para el riego del huerto San Marie, el Pectoral, el
huerto del predio ba d' Amite, para cuyo riego se exceptua
en favor del dueño que fuere de dicho predio una cuarta
parte del aprovechamiento de dichas aguas, quedando
las tres restantes á favor del Santuario. = Quinta = Un ces-
cado con casa llamado San Marie que nulle apropi-
madamente cincuenta de tres se halla situado dentro
del terreno que ha sido exceptuado á favor del Santuario
con el que linda por sus cuatro puntos cardinales. = Sexta =
= Casa posada situada en la Plaza de la Virgen señalada
con el numero uno formando esquina con la calle de
los Angeles de la ciudad de Inca que linda con las dos
rías mencionadas en sus dos fachadas, con una finca
rribana de Dña Maria Segui y por la parte posterior con
otra de la propiedad de Don Tomas Massaret. = En este es-
tado y notificado con la antelacion devida el asientatario
del repetido predio ba d' Amite y los que las fincas de
las fincas de que se incanto el estado procedentes de aquel
Santuario, se les hizo saber que á virtud de la Real Orden
antes citada habiam sido exceptuados de la venta las
posiciones de terreno anteriormente relacionadas, debien-
do cesar por consiguiente el asientatario en el aprovecha-
miento á que tuviese derecho en algunas de aquellas pos-



ciones de Testero así como en el cuidado y custodia de que
 venian encargados los que se dice citados, respecto de las pro-
 piedades de que se dejó hecho mérito. Así mismo se hizo
 saber la excepción de que se trata al ascendiente del
 honesto don Marcos y al de la casa posada situada en la
 ciudad de Lucea. = Leída por mí el Administrador
 de Hacienda de esta provincia como secretario, el acta
 que antecede y conforme con el contenido de la misma
 los señores concurrentes al acto, la firman con ruego de
 que certifique. = Francisco de Demil. = Pedro Sempul. =
 Martín Blalera. = Mateo Rutzel. = Juan Perello presidente
 Civil. = Pedro J. Ditzal. = el secretario. = Valentín Sambucio.

Y para que conste y ubiese á los efectos oportunos en el expediente
 pida separada para la venta del predio Cal Amite, expedido la
 presente con el visto bueno del expresado jefe, en Palma á veinte
 de Agosto de mil novecientos diez. "para ello le concede" tes-
 tado en la línea séptima de la página segunda, no vale y
 tampoco "que", testado también, en la línea sexta de la misma
 página.

V.º de

[Signature]

Jerónimo Masana

[Signature]



Don Jeronimo Massaret y Beldian, Oficial Tesoro de Hacienda pública, accidentalmente en funciones de oficial primero de la Administración de Hacienda de la provincia de Balbases de la que es Jefe Don Valentin Lambicis Parizo.

Certifico: Que entre las fincas procedentes de Nuestra Señora de Guadalupe de que se incarto el Estado según acta de Diez y Nueve de Septiembre de mil novecientos uno figura la siguiente: Un predio con casa denominado Cal - Amite sito en el Termino de Escosa compuesto de monte y olivos, comprendiéndose en él un huerto, siendo la extensión superficial aproximadamente de, trescientos siete cuarteles, tres cuarterones, cincuenta y seis celestres, linda por Norte con el predio Menut; por Sur, con los predios el Frijo, Coma Jodes y San Marip; por Este, con los llamados Menut y San Amel; y por Oeste, con los denominados Arbatca y San Marip; Delante del predio de este terreno existe tambien un molino harinero perteneciente al propio predio, con el cual linda por los cuatro puntos cardinales; cuyo predio se halla comprendido en el respectivo Inventario bajo el número Diez y el molino con el número uno; figura insertado en el Tomo ochocientos setenta, libro cuatro de Escosa, folio doscientos diez y siete vuelto, finca ciento tres, ind-

inscripción segunda.

Y para que conste y surta sus efectos en la pieza separada que se instruye para la venta del indicado predio, expido la presente, con el visto bueno del expresado jefe, en Palma á veinte de Agosto de mil novecientos diez.



N.º 130
[Signature]

Jerónimo Massamés
[Signature]

[Initials]

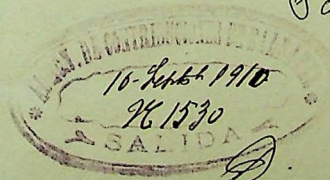
por Admisor

Habiéndose unido á esta pieza separada los documentos á que hace referencia el decreto de V. S. de fecha 15 de Junio último (1.º 22 vuelto), y teniendo noticias de que en el expediente que se instruye á instancia del Ayuntamiento de Escorca para la adquisición de una porción de terreno del predio de que se trata, cuyo expediente se halla pendiente de resolución en el Centro Directivo, se dictó por la superioridad acuerdo mandando suspender la venta del predio Cal Amitje; el oficial que suscribe, por mas que nada consta en el Registro, entiende que deben suspenderse estas diligencias en espera de la resolución que recaiga en dicho expediente.

V. S. no obstante acordará

Palma 10 de Septiembre 1910

Jerónimo Massamés
[Signature]

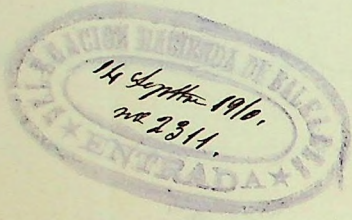


[Signature]
U. S. M. Delegado de Inscripción
[Signature]

su flaqueza, medida a la
orden de H. de la en posesión
de que la suspensión de
la solicitud del Ayuntamiento
municipio de Escoria

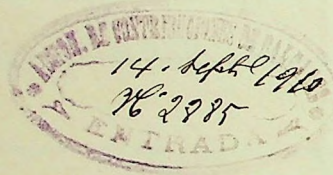
Palma 10 Sept 1910

J. M. de la Cruz



14-9-10
Regístrese y pase al negociado
de Propiedades sus oficinas.

J. M. de la Cruz



H. Adunor

Habiendo quedado resuelto el expediente
promovido por el Ayuntamiento de Escoria
para la adquisición de varias parcelas de este
predio por el precio de tasación, el oficial
que suscribe entiende que al tenor de lo pre-
venido en el anterior decreto del Sr. Delegado
debe seguir en curso este expediente; pero
para que pueda tenerse en cuenta la

segregación de las parcelas cedidas al Ayuntamiento
de dicho pueblo, el oficial que suscribe propone
se acuerde la unión del oportuno certificado
que justifique la dicha segregación, librado
con relación al expediente que al efecto se instruyó.

V. I. no obstante acordará

Palma 6 de febrero de 1912

Per oímnostrant

Diciero en

Amase copia autorizada en la
revolución dictada por la suspensión
del y que motivo la copia a que
hace referencia el decreto del
Sr. Delegado en 13 Sept 1910

J. M. de la Cruz

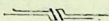


ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

É IMPUESTOS

DE

BALEARES



Negociado

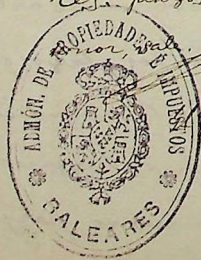
Dirección General de Propiedades

e Impuestos = Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado la Real orden siguiente fecha 6 del actual: = "Hmo. Sr = Vista la instancia suscripta por Don Antonio Cañaves, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Escorca en la cual solicita la adquisición de un trozo de terreno de 8.110 metros cuadrados de extensión que procedente de los bienes del Santuario de ^{Sta} " Señora de Guad, y predio denominado Cas' Anitjer posee el Estado, y visto así mismo el expediente que la Delegación de Hacienda en la provincia de Baleares ha instruido para dar á la instancia la tramitación regla

mentaria = Resultando que el Alcalde de Escorca por escrito de 13 de Enero de 1906 formuló la citada pretensión en virtud de la representación que en sesión ordinaria le fué conferida por aquella Corporación municipal = Resultando que los terrenos cuya adjudicación se pretenden se hallan formados por una extensión de 81'10 áreas dividida en 3 parcelas cuyo pormenor es el siguiente: = Primera linda al Norte, con terreno de Margenó, al Sur con camino del cementerio y molino de agua; al Este, terreno del mismo predio; y Oeste, carretera de Caimari y dicho camino, terrenos que midiendo 1720 metros cuadrados, se tasó en 120'40 pts. = Segunda mide 5,345 metros superficiales, linda al Norte, Sur y Oeste con carretera y caminos citados, y al Este con terrenos del mismo predio adjudicándose en 427'60 pts. = Ter-

cera linda al Norte con carretera de Sollensa; al Oeste con la de Caimari y al Este con terrenos del predio, siendo su superficie la de 1,045 metros cuadrados y su valor de 31'35 pts. = Considerando que el Ayuntamiento de Escorca solicita los terrenos de referencia fundado en la necesidad de unificar la población del mismo formando un núcleo que en la actualidad no existen = Considerando que los terrenos que se solicitan forman parte de los que el Estado en Baleares posee como procedentes de la finca Cas' Armitje de los bienes del Santuario de Nuestra Señora de Lluvia = Considerando que según lo prevenido por la Ley de 1.º de Junio de 1867 y la Instrucción de 11 de Enero de 1870, los terrenos pertenecientes al Estado pueden ser cedidos a los Ayuntamientos para destinarlos al ensanche ó continuación de la vía pública, apertura y promulgación de calles y plazas dentro ó fuera de la población abonando al Estado todo su valor por tasación en los plazos que se estipulen = y Considerando que la adjudicación y pago de ~~plazos~~ al contado que el Ayuntamiento de Escorca solicita no se perju-

dican los intereses del Tesoro: S. M. el Rey
(q. D. g.) se ha servido resolver, conformán-
dose con lo informado por la Dirección gene-
ral de Propiedades e Impuestos y por la
Intervención general de la Administra-
ción del Estado, que se adjudiquen al Ayunta-
miento de Escorca (Baleares) en 577 ptas pa-
gadas al contado, y con las formalidades
exigidas por la ley de 1.º de Junio de 1869,
las tres parcelas que procedentes del predio de-
nominado Cas' Armitje miden una exten-
sion de 8.110 metros cuadrados = toque
comunico á V. D. para su conocimiento
y fines consiguientes." = Con devolucion
del expediente lo traslado á V. S. para su
conocimiento y el del Ayuntamiento de
Escorca. = Dios guarde á V. S. muchos años,
Madrid 17 de Junio de 1911 = Carlos Verge-
ra = Sr. Delegado de Hacienda en Balea-
res. "plazos" enmendado, línea penultima, pagina an-



Es copia
del Director de Propiedades e Impuestos

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

por Admitir

Habiéndose unido á este expediente la copia del documento á que hace referencia su respetable acuerdo de fecha seis de los corrientes y teniendo en cuenta que, con arreglo al criterio sentado por la Superioridad con respecto á los predios Monte y Binifaldo, no es admisible, por no reunir los requisitos reglamentarios, el justiprecio practicado por el perito D. Miguel B. Rodriguez, el oficial que suscribe entiendo que seria convenientemente encomendar la peritacion al Sr. Ingeniero Jose de Montej de la Region 6.^a, y que antes todo se le pidiera informe sobre la conveniencia de dividir el predio en lotes para su venta ya sea en la forma que propone el anterior perito ya sea en otra que crea mas conveniente, á fin de resolver previamente sobre este extremo, ya que necesariamente han de acordarse los lotes ó parcelas en que haya de dividirse antes de practicar la tasacion.

V. p. no obstante acordará

Palma 24 de Febrero de 1912

José Simón Caparrós

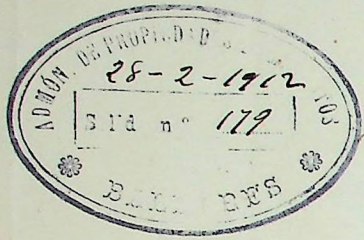
Dicho día

Por lo informado y alance al Sr

Delegados por sí mismos del caso
el tramite propuesto

[Signature]

27-2-12
Confirme
Pinar del Rio



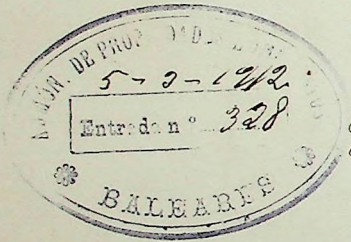
2 Montañas 1912-
n.º 565

5-3-12

Al Sr. de Propiedad a efectos de lo acordado

P. J.

J. Manant



El día doce siguiente, a efectos de lo acordado se
remite este expediente al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección
facultativa de Montes de esta Región, no habiendo si-
do posible entregarlo a la mano por resultar haber
salido hace ya días de esta población.

P. J.
[Signature]
[Signature]

PROVINCIA DE BALEARES

PARTIDO JUDICIAL DE INCA.

TERMINO MUNICIPAL DE ESCORCA

Plano del predio denominado **CSA Milg** sito en dicho término municipal y perteneciente al Estado.

ESCALA de 1:5000. Superficie.

Lote 1º		Lote 2º	
Total	56º 25' 22"	Total	79º 77' 00"
Pública resultante	56º 25' 22"	Ocupado por el antiguo camino de Soller	42º 00' 00"
Equivalente a 38,38 cuanteadas, medida usual en la localidad		id por la fuente cubierta	5º 00' 00"
		Pública resultante	79º 56' 00"
		Equivalente a 335,65 cuanteadas	
Lote 3º		Lote 4º	
Total	26º 25' 70"	Total	28º 73' 70"
Ocupado por el molino	3º 50' 00"	Ocupado por el Derrigo Don-Clari	32º 00' 00"
id por el Derrigo de id	35º 20' 00"	id por id "Mandri"	15º 00' 00"
id por la Cenda de id	35º 20' 00"	id por Camino Pallasas	55º 20' 00"
id por el Cementerio del Alcanar	4º 00' 00"	Pública resultante	28º 06' 50"
Pública resultante	19º 32' 40"	Equivalente a 39,55 cuanteadas	
Equivalente a 18,05 cuanteadas			
Total del predio		387º 37' 00"	
Ocupado por las construcciones de las casas y arrendamientos que se encuentran en la finca		1º 40' 20"	
id por la Catedral Episcopal de Soller a S. Bartolomé, fincada del 5º 5' 10"		56º 20' 00"	
id por el Camino antiguo de id id id del 2º 5' 5' 10"		52º 00' 00"	
id por el Camino antiguo de Soller id id del 5º 5' 10"		84º 00' 00"	
Pública resultante		384º 29' 90"	
Equivalente a 259,90 cuanteadas.			



Palma de Mallorca 2º Julio de 1906

El Apudante de la Decana Facultad de Notarios

Miguel P. Rodríguez